



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2019-00062-00
Demandante: Tampa Cargo S.A.S.
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Tercero interesado: Víctor Enrique Mejía Rivas

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el tercero con interés allegó memorial mediante el que confirió poder especial a la abogada Sandra María Montoya Castrillón, sin embargo, este no fue otorgado en notaria y tampoco se encuentra conforme a la Ley 2213 de 2022, ya que, aunque esta ley prevé que los poderes especiales pueden ser otorgados mediante mensaje de datos y no requieren ninguna presentación personal o reconocimiento, sí se hace necesario que: (i) el poder sea aportado directamente por el poderdante a través de su correo electrónico, al juzgado de conocimiento; o que (ii) el abogado allegue copia del mensaje de datos mediante el cual el poderdante le confirió el poder.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. No reconocer a la abogada Sandra María Montoya Castrillón como apoderada judicial del señor Víctor Enrique Mejía Rivas, quien actúa en este proceso como tercero con interés.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez